

**REF.: DESIGNA REEMPLAZANTE EN EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN "MÁRTIRES DEL CARBÓN" DE LA COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD CONSTRUCCION EN NUEVOS TERRENOS LLAMADO ESPECIAL RECONSTRUCCIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4183**

**CONCEPCIÓN, 28 DIC 2018**

**VISTO:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) El D.S. N° 150, del Ministerio de Interior, de 2010, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud ocurrido el 27 de febrero de 2010 en las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, La Araucanía y Metropolitana;
- c) La Resolución Exenta N° 8.820, (V. y U.), de fecha 10.12.2009, y sus modificaciones, en especial la dispuesta por la Resolución Exenta N° 2.058, (V. y U.), de 2010, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005;
- d) Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de fecha 30.11.2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II, de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente, Región del Biobío;
- e) Decreto Exento N° 850, (V. y U.), de fecha 21.12.2010, y sus modificaciones que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, para celebrar Transacción Extrajudicial con propietarios y/o asignatarios de los Conjuntos Habitacionales "Villa Futuro", de Chiguayante; "Centinela I" y "Santa Clara", de Talcahuano; "Mártires del Carbón", "Camilo Olavarría" y "Cristo Redentor", de Coronel; "Dichato", "El Mirador" y "El Sauce" de Tomé; "Los Arrayanes", de Arauco;
- f) Resolución Exenta N° 5.382, (V. y U.), de fecha 05.07.2012, que modifica la Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo

Solidario de Vivienda, modalidad de construcción de vivienda del Capítulo Primero, conforme al artículo 3º inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II, de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente, Región del Biobío;

- g) Resolución Exenta N° 1.870, de fecha 19.11.2012, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que aprueba nómina de beneficiarios del proyecto de Reconstrucción Conjunto Mártires del Carbón de la comuna de Coronel, otorgados conforme con el artículo 3º inciso séptimo del D.S. N° 174, mediante Resolución N° 8.007 de V. y U., de fecha 30 de noviembre de 2010;
- h) Resolución Exenta N° 3.978, (V. y U.), de fecha 10.06.2013, modificada por Resolución Exenta N° 9.201, (V. y U.), de fecha 12.12.2013, que complementa resoluciones exentas que otorgan subsidios para proyectos de reconstrucción, en el sentido de señalar "que en el caso que se produzca la renuncia, el fallecimiento o la exclusión de alguno de los beneficiarios de las resoluciones citadas en los vistos c) y d), el Director de SERVIU podrá sancionar mediante resolución el reemplazo o sustitución correspondiente";
- i) Resolución Exenta N° 50, de fecha 17.01.2014, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que aprueba nómina de beneficiarios del proyecto de Reconstrucción Conjunto Mártires del Carbón de la comuna de Coronel, otorgados conforme con el Art. 3º inciso séptimo del D.S. N° 174, mediante Resolución N° 8.007 de V. y U., de fecha 30 de noviembre de 2010;
- j) Resolución Exenta N° 2.701, (V. y U.), de fecha 21.04.2015, que modifica la Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010 y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción de vivienda, Capítulo Primero, conforme al artículo 3º inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II, de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente y otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 168 familias integrantes del proyecto Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- k) La Resolución Exenta N° 4.335, de fecha 06.12.2016, de SERVIU Región de Biobío, que expropia inmueble de don Andrés Osvaldo Cofré Urrea Rut. N° 6.485.472-0, ubicado en la comuna de Coronel;
- l) Memorándum N° 617, de fecha 05.12.2018, de la Unidad Entidad Patrocinante SERVIU, a través del cual se solicita gestionar el reemplazo de beneficiario del proyecto Mártires del Carbón de la comuna de Coronel, debido a que, en forma posterior a su nominación, fue afectado por expropiación de su inmueble por parte de este SERVIU, e ingresa los antecedentes de la familia reemplazante;

- m) La Escritura Privada de Transacción Extrajudicial, de fecha 17.07.2018, suscrita por SERVIU Región del Biobío y doña Mirta Irene Matamala Cartes, RUT N° 9.026.341-2;
- n) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de toma de razón;
- o) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento y, el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, de la Subsecretaría de ~~Vivienda~~ y Urbanismo, de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío, y,

### **CONSIDERANDO**

- a) Que, según la Resolución Exenta citada en el visto ~~k)~~ precedente, la familia integrante del proyecto Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, fue afectada por expropiación de su inmueble en forma posterior a su nominación.
- b) Que, la Entidad Patrocinante SERVIU ingresa los antecedentes de 01 familia que firmó escritura de Transacción Extrajudicial, de acuerdo a Decreto Exento citado en el visto ~~e)~~ precedente, cediendo y transfiriendo a este SERVIU, el inmueble de su dominio, o los derechos o acciones que a cualquier título les pudiere corresponder en su calidad de asignatario, como asimismo los derechos que le correspondan sobre el bien común si procediere.
- c) Que, de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura privada de Transacción Extrajudicial, señalada en el visto ~~m)~~ precedente, la familia manifestó su voluntad, en forma libre y espontánea de aceptar única y exclusivamente, como contraprestación la establecida en la letra ~~A~~ de la cláusula sexta que señala "Con un subsidio habitacional que el propietario aplicará al precio de la vivienda que el SERVIU Región del Biobío le transferirá en el nuevo Conjunto Habitacional que construirá en calidad de Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, conforme al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en los mismos terrenos en que se encuentran emplazados los inmuebles dañados, y cuyo monto será equivalente al precio de dicha vivienda"
- d) Que, evaluados los antecedentes correspondientes a la familia reemplazante, en el sistema informático RUKAN, se constata que cumple con los requisitos dispuestos en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, por lo que se decide autorizar su ingreso al proyecto, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

- 1º **EXCLÚYESE** de la nómina de beneficiarios del proyecto de Reconstrucción Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, por las razones señaladas en los vistos l) y m), de la

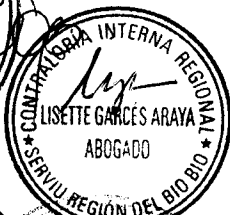
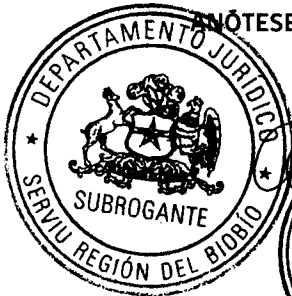
presente resolución, el cual fue asignado por la Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de fecha 30.11.2010 y sus modificaciones y cuya nominación se realizó a través de la Resolución Exenta N° 50, de fecha 17.01.2014, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, al beneficiario que se indica a continuación, debido a que el inmueble fue expropiado con posterioridad a la fecha de su nominación:

EXCLUSIÓN	RUT
ANDRÉS OSVALDO COFRÉ URREA	6.485.472-0

2° **DESIGNASE** reemplazante en el proyecto de Reconstrucción Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, según se indica a continuación:

REEMPLAZO	RUT
MIRTA IRENE MATAMALA CARTES	9.026.341-2

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SERGIO SARA SEPÚLVEDA**  
 Director (S) SERVIU Región del Biobío

Lo que Transcribo a Usted  
 para los fines consiguientes

**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**  
**REGION DEL BIOBIO**

Vº Bº Depto. Jurídico

*[Signature]*  
 RHLAVM/CCV/ccv.  
 Transcripción:

- Unidad Entidad Patrocinante SERVIU: (Ursula Bustos)
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Equipo de Estudio y Control de Gestión: (verónica Gutiérrez)
- Oficina de Partes.
- Int. N° 124